

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos: “*c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. ...*”; así mismo, el inciso segundo, dispone que: “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) (...). ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”, (normativa vigente a la fecha de publicación del procedimiento que nos asiste);

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, expidió el “Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil”, instrumento que, en su Disposición Transitoria Primera, determina: *“Para todos los procedimientos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento, iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria y publicación”*; en observancia a la citada Disposición Transitoria, corresponde aplicar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R de 24 de diciembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 76.424,25 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el Administrador del Contrato**”, aprobó los pliegos, y designó al Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo con el presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva;

Que, el 24 de diciembre de 2025, se realizó la publicación en el Portal de Contratación Pública, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de enero de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la formulación de preguntas, se evidenció que, NO se efectuaron preguntas; y, tampoco fue necesario realizar ninguna aclaración. Para constancia de lo actuado el acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 08 de enero de 2026, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dentro del segundo punto tratado, indica que: *“... Una vez que se constata que la oferta fue remitida en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, concretamente a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General a la LOSNCP, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y el documento denominado Directrices de Entrega de Ofertas, se procede con la apertura de*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

esta, donde se constata lo siguiente:

1.- Ofertante ING. ISIDRO JAVIE PAUCAR JAQUE

Orden	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	18h22
2	Fecha de recepción	07/01/2026
3	Número de anexos	30
4	Número de páginas	336
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	76.424,15000
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital el correo institucional Zimbra, del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- de 08 de enero de 2026, referente a la “ACCIÓN DE CONTROL POR ÚNICA OFERTA PRESENTADA - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, signado con código SIE-DGAC-2025-008, dentro de lo pertinente informan: “... *que se suspenderá temporalmente el citado procedimiento de contratación y que será sujeto de supervisión inmediata para determinar que no se han establecido condiciones restrictivas de participación que atenten al principio de concurrencia, transparencia y publicidad, ya sea en los requisitos mínimos de participación, especificaciones técnicas, certificaciones o plazos del procedimiento, y que las mismas se hayan reflejado en su estudio de mercado. (...)*”;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2026-0122-O de 13 de febrero de 2026, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, solicitó al Lcdo. José Julio Neira Hanze, Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de lo pertinente, el pronunciamiento sobre la suspensión de procedimientos de contratación pública signado con el código SIE-DGAC-2025-008, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, a dicho requerimiento se realizó cuatro insistencias mediante Oficios Nro. DGAC-DGAC-2026-0183-O de 04 de marzo de 2026; Nro. DGAC-DGAC-2026-0231-O de 16 de marzo de 2026; Nro. DGAC-DGAC-2026-0349-O de 17 de abril de 2026;y, Nro. DGAC-DGAC-2026-0416-O de 12 de mayo de 2026;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-5272-OF de 11 de junio de 2026, el Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderon, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA – COCA”, que se ha evidenciado observaciones dentro del citado procedimiento de contratación; por lo que, concluyó: “*De las observaciones formulados, este Servicio Nacional, requiere que, en el término de siete (7) días de recibida la presente comunicación, remita las justificaciones con los respectivos argumentos que desvirtúen las observaciones realizadas por este ente rector, en aplicación de lo que dispone el artículo 432 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

Que, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-EQ-2026-001-O de 22 de junio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderon, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, las justificaciones que desvirtúan las observaciones constantes en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-5272-OF, indicando en lo pertinente que: *“(…) mantener la suspensión del procedimiento implicaría afectar injustificadamente la satisfacción de una necesidad institucional debidamente identificada y sustentada, relacionada directamente con la conservación de infraestructura aeroportuaria estratégica y con la mitigación de riesgos que podrían afectar la seguridad operacional, la continuidad de los servicios aeroportuarios y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Dirección General de Aviación Civil”*;

Que, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0069-O de 09 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderon, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, respetuosamente, *“(…) se emita de manera inmediata el pronunciamiento correspondiente sobre los argumentos y documentación remitidos por esta entidad, a fin de que se pueda dar continuidad al procedimiento de contratación Nro. SIE-DGAC-2025-008.*

Es pertinente señalar que el referido procedimiento permanece en estado "Suspendido" desde el 08 de enero de 2026, situación que ha impedido continuar con la fase precontractual y que afecta directamente la atención de una necesidad institucional prioritaria relacionada con la conservación de la infraestructura del Aeropuerto Francisco de Orellana – Coca. La prolongación de esta suspensión incide negativamente en la adecuada operatividad del aeropuerto, incrementando el riesgo de deterioro de la infraestructura y comprometiendo la continuidad de los servicios aeroportuarios. (…)”;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-6663-OF de 10 de julio de 2026, el Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderon, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención al Oficio Nro. DGAC-CGAF-EQ-2026-001-O, *“..., se concluye que en la presente contratación existen inobservancias a la normativa legal vigente y afectación a los principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este Servicio Nacional en su capacidad de generar recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, en concordancia con el artículo 426 literal f) del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-.* Además, deberá notificar al SERCOP respecto de la Resolución Administrativa correspondiente. (…)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0412-M de 13 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso al Dr. José Euclides Bajiña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: *“En atención al pronunciamiento emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública —SERCOP— mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-6663-OF de 10 de julio de 2026, relacionado con el procedimiento SIE-DGAC-2025-008: “Contratación del servicio de impermeabilización de cubierta del terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca”, y considerando los hallazgos señalados en dicho oficio, se solicita a su Dirección:*

- **Elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto y Archivo, conforme lo previsto en el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.** (la negrilla fuera de texto)

Cabe señalar que esta decisión se motiva en:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

- *Las observaciones efectuadas por el SERCOP en el oficio referido;*
- *La constatación institucional de que dichas observaciones no pudieron ser subsanadas ante el ente rector de la materia;*
- *La recomendación expresa del ente rector de proceder con la declaratoria de desierto.*

Dada la naturaleza del caso y el estado actual del procedimiento, se requiere que el instrumento jurídico sea elaborado con la oportunidad que el proceso amerita.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “... favor su atención”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, en base a lo previsto en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en estricto cumplimiento del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-6663-OF de 10 de julio de 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la notificación formal de la presente Resolución Administrativa, al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, que una vez levantada la suspensión del procedimiento que nos ocupa por parte del SERCOP, se publique la presente Resolución, y demás documentos relevantes en el Portal de Contratación Pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2026

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0412-M

Anexos:

- dgac-cgaf-2026-0412-m-2.pdf
- 10_respuesta_sercof_-_sercof-dsp-2026-6663-of.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
César Augusto Palacios Mocha
Director de Ingeniería Aeroportuaria

ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux